

RESOLUCIÓN N° 27/2015

(Descuentos por Excelencia Deportiva en los valores de matrícula de pregrado de la Seccional Cali)

**EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

CONSIDERANDO:

1. Que las actividades del Medio Universitario son las que tienden a asegurar que todos los procesos en la Universidad estén acordes con los principios educativos de la Compañía de Jesús, así como a propiciar la conformación y desarrollo de la Comunidad Educativa y a promover, dentro de las posibilidades, el bienestar integral de cada una de las personas que la componen.
2. Que la práctica del deporte es promovida desde la Vicerrectoría del Medio Universitario, fomentando el desarrollo físico, mental y social de nuestros estudiantes, contribuyendo así a la formación integral que caracteriza a la Universidad Javeriana.
3. Que los descuentos por “Excelencia Deportiva” tienen como finalidad incentivar y promover la participación deportiva de nuestros estudiantes en los Juegos Deportivos Nacionales Universitarios (JUN), en cualquier disciplina, exaltando el nombre de la Universidad y el de sus delegaciones deportivas.
4. Que el Rector de la Seccional el 1 de noviembre de 2013, expidió la Resolución 09/2013, la cual implementó los descuentos por Excelencia Deportiva en los valores de matrícula de pregrado, la cual será sustituida en su totalidad por la presente Resolución.
5. Que los Estatutos de la Universidad en su numeral 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde tomar decisiones de acuerdo con las funciones asignadas en los mismos y ejecutar lo establecido por el Consejo Directivo Universitario.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto. La presente Resolución tiene por objeto establecer los descuentos por “Excelencia Deportiva” sobre los valores de matrícula de pregrado de la Javeriana Cali, así como reglamentar las condiciones y requisitos para su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Porcentajes de descuento. El Rector de la Seccional otorgará descuentos sobre los valores de las matrículas de pregrado, aplicando la equivalencia relacionada en la siguiente tabla:

Medallas	Porcentaje de descuento
Oro	20%
Plata	15%
Bronce	10%

ARTÍCULO TERCERO. Condiciones. Para la asignación del descuento, el estudiante que pretenda obtenerlo deberá cumplir con la totalidad de las siguientes condiciones:

- Haber obtenido en los Juegos Deportivos Nacionales Universitarios una medalla de oro, plata o bronce.
- Haber cumplido con todos los requisitos de matrícula para el semestre inmediatamente siguiente al que fue otorgada la medalla.
- Tener como mínimo un promedio académico acumulado de tres con ocho (3.8)
- No presentar ninguna sanción disciplinaria en su hoja de vida.
- No ser beneficiario de otra beca o descuento institucional.
- Destacarse por su compromiso, sentido de pertenencia y actitud de liderazgo en el marco del juego limpio y la sana competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Limitaciones. Los descuentos tendrán las limitaciones que se relacionan a continuación:

- Operarán únicamente en una sola oportunidad para el semestre inmediatamente siguiente al que fue otorgada la medalla.
- No son transferibles y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- No son acumulables, el estudiante que simultáneamente tenga derecho a más de un descuento o beca, o que hubiese obtenido más de una medalla, deberá optar por un solo beneficio, teniendo el derecho de escoger el que considere que más le convenga.
- Cuando la medalla sea ganada por un equipo o en modalidad colectiva, se otorgará el derecho a todos los miembros activos - oficiales del equipo.

ARTÍCULO QUINTO.- Sostenibilidad. Los descuentos por “Excelencia Deportiva” serán otorgados por el Rector siempre y cuando éste considere que no se afecta la sostenibilidad de los programas o se comprometan actividades de la Seccional. De igual

forma, el Rector queda facultado para modificar o terminar, en cualquier tiempo, los descuentos reglamentados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Verificaciones. La Vicerrectoría del Medio Universitario será la encargada de recomendar al Rector de la Seccional los estudiantes que cumplan con la totalidad de los requisitos para acceder a los descuentos. Para este propósito implementará un procedimiento de postulaciones con el objetivo de llevar un control y garantizar la transparencia del mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Sanción y promulgación. En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Orgánico de la Seccional, para todos los efectos a que haya lugar, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Vigencia y derogatorias. La presente Resolución entra en vigencia a partir del 1 de octubre de 2015 y deroga la Resolución 09/2013.

Dado en Cali, el 29 de octubre de 2015.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional